

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CIERRE Y ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



Aprobado por:	Humberto Ramírez - Subsecretario del Tesoro Nacional	
Revisado por:	Jenny Coronel - Directora Nacional del Sistema Único de Cuentas	
Elaborador por:	Nathali Ponce - Analista del Sistema Único de Cuentas	
Elaborador por:	Adriana Jara - Analista del Sistema Único de Cuentas	
Elaborador por:	Carolina Chicaiza - Analista del Sistema Único de Cuentas	
Fecha de emisión:	05/06/2023	
Versión:	02	

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



Tabla de contenido

1	ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	1
2	OBJETIVO	1
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
4	AUTORIZACIÓN APERTURA DE CUENTAS	2
4.1	Acciones del usuario.	2
4.2	Consideraciones previas.....	2
4.3	Requisitos.....	2
	Cuentas para los recursos pertenecientes a la entidad: asignaciones del estado, autogestión entre otros.....	2
	Cuentas para recursos de donación / cooperación técnica / cooperación interinstitucional.....	3
	Cuentas para recursos de fondos de terceros.....	3
	Cuentas para recursos de crédito externo	4
	Cuentas para recursos de crédito nacional	4
	Cuentas para fideicomisos.....	5
5	AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS	5
5.1	Actualización de cuentas por cambios en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público	5
5.1.1	Acciones del usuario	5
5.1.2	Requisitos.....	5
5.2	Actualizaciones por cambio del objeto de la cuenta	6
5.2.1	Acciones del usuario	6
5.2.2	Consideraciones previas	6
5.2.3	Requisitos.....	7
6	AUTORIZACIÓN CIERRE DE CUENTAS	7
6.1	Acciones del usuario.	7
6.2	Requisitos.....	7
	Por terminación del objeto de la cuenta:	7
	Por cierre de entidad:	8
6.3	Por depuración de cuentas del sector público	8
7	GLOSARIO	8

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CIERRE Y ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

1 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

De conformidad con el Art. 299 de la Constitución de la República; Art. 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Art. 40 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y el Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, con el que se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, 5 Normativa del Componente de Tesorería, 5.2 Normas Técnicas de Tesorería de Aplicación General, NTT1 Sistema Único de Cuentas, numerales 1, 3 y 6.

El ente rector de las finanzas públicas, a través de la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, como administrador del Sistema Único de Cuentas, le corresponde disponer al Banco Central del Ecuador la apertura, actualización y cierre de cuentas para todas las Instituciones del Sector Público, a excepción de la seguridad social.

El Sistema Único de Cuentas está conformado por la Cuenta Única del Tesoro Nacional y sus subcuentas; cuentas monetarias de los gobiernos autónomos descentralizados; cuentas monetarias de las empresas públicas; cuentas monetarias de las entidades financieras públicas; cuentas monetarias de la seguridad social; cuentas monetarias de empresas de economía mixta y de sociedades anónimas con componente mayoritariamente público; y, cuentas monetarias de fideicomisos con constituyentes públicos

2 OBJETIVO

Instruir a las instituciones públicas el procedimiento para la apertura, actualización y cierre de cuenta en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la normativa vigente.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo es de aplicación obligatoria para todas las Instituciones que constan en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público, a excepción de la seguridad social.

4 AUTORIZACIÓN APERTURA DE CUENTAS

4.1 Acciones del usuario.

- La entidad consulta los requisitos en los canales definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La entidad prepara y remite la solicitud de apertura y requisitos a la Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Banco Central del Ecuador y a la entidad la autorización para la apertura de la cuenta.
- La entidad gestiona con el Banco Central del Ecuador la apertura de la cuenta según la tramitología y requisitos establecidos por el mismo.
- El Banco Central del Ecuador comunica a la Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad el número y tipo de cuenta creada.
- La entidad puede utilizar la cuenta aperturada.

4.2 Consideraciones previas.

A efectos de que la Subsecretaría del Tesoro Nacional emita la autorización de apertura de cuenta es indispensable que la entidad conste en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público.

De no constar en dicho catálogo, le corresponderá coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto la incorporación. (El Catálogo y requisitos se puede encontrar en la siguiente ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas técnicas del SINFIP/ Normativa de Presupuestos/Instructivos/Requisitos para actualizaciones en el Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público \(02 de noviembre de 2022\)](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Presupuestos/Instructivos/Requisitos_para_actualizaciones_en_el_Catálogo_de_Instituciones_y_Entidades_Operativas_Desconcentradas_del_Sector_Público_(02_de_noviembre_de_2022))).

4.3 Requisitos.

La autorización de apertura de cuentas en el Banco Central del Ecuador, para los recursos obtenidos por autogestión, donación, préstamos, devoluciones, fondos de terceros, etc., deberán observar los siguientes requisitos:

[Cuentas para los recursos pertenecientes a la entidad: asignaciones del estado, autogestión entre otros.](#)

- Solicitud de la entidad (suscrita por la máxima autoridad o quien haga las veces de autoridad financiera) a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Objeto de la cuenta.
 - Número de RUC de la entidad solicitante.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Código institucional (opcional).
- Número de teléfono y correo electrónico del contacto.

[Cuentas para recursos de donación / cooperación técnica / cooperación interinstitucional](#)

- Solicitud de la entidad (suscrita por la máxima autoridad o quien haga las veces de autoridad financiera) a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Objeto de la cuenta
 - Número de RUC de la entidad solicitante.
 - Código institucional (opcional).
 - Organismo Donante.
 - Número de donación de ser el caso.
 - Código de fuente, organismo y correlativo asignado por la Subsecretaría de Presupuesto (exclusivo para entidades del PGE).
 - Tipo de moneda en la que van a llegar al país los recursos.
 - Número de teléfono y correo electrónico del funcionario de contacto.
- Base legal (convenio o contrato u otro documento que avale la donación), el cual se debe adjuntar al requerimiento.

En casos de donaciones nacionales provenientes de un donante hacia diferentes GADs (por ejemplo, convenios con el MIES o BDE), se requiere:

- Solicitud por parte del donante a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se indique:
 - Detalle de las entidades receptoras de la donación con número de RUC y denominación.
 - Número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Se debe señalar que la Subsecretaría del Tesoro Nacional publicará los donantes y casos en los que aplicará lo mencionado anteriormente, en la siguiente ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas Técnicas del SINFIP/Normativa de Tesorería/Cuentas de las Entidades Públicas/Detalle de Donantes y Prestamistas](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_Técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Tesorería/Cuentas_de_las_Entidades_Públicas/Detalle_de_Donantes_y_Prestamistas).

[Cuentas para recursos de fondos de terceros.](#)

- Solicitud de la entidad (suscrita por la máxima autoridad o quien haga las veces de autoridad financiera) a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Objeto de la cuenta.
 - Número de RUC de la entidad solicitante.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Código institucional (opcional).
- Número de teléfono y correo electrónico del contacto.
- Base legal (ley, convenio, contrato u otro documento que avale mantener recursos de terceros) el cual se debe adjuntar al requerimiento.

Cuentas para recursos de crédito externo

Los requerimientos de autorización de apertura de cuenta para créditos externos, se debe canalizar a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público; por lo que considerarán los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Subsecretaría de Financiamiento Público que cumplan con los requerimientos dispuestos por la misma y que incluyan lo siguiente:
 - Objeto de la cuenta.
 - Prestamista.
 - RUC de la entidad solicitante
 - Código institucional (opcional).
 - Número de crédito de ser el caso.
 - Cantidad y detalle de cuentas a aperturarse.
 - Organismos ejecutores y coejecutores.
 - Tipo de moneda en la que van a llegar al país los recursos.
- Base legal (acta resolutive, convenio, contrato u otro documento que avale el crédito), el cual se debe adjuntar al requerimiento.

Cuentas para recursos de crédito nacional

- Solicitud de la entidad (suscrita por la máxima autoridad o quien haga las veces de autoridad financiera) a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Objeto de la cuenta.
 - Número de RUC de la entidad solicitante.
 - Código institucional (opcional).
 - Prestamista.
 - Número de crédito de ser el caso.
 - Cantidad y detalle de cuentas a aperturarse.
 - Organismos ejecutores y coejecutores.
- Base legal (acta resolutive, convenio, contrato u otro documento que avale el crédito), el cual se debe adjuntar al requerimiento.

En casos de préstamos provenientes de un prestamista nacional hacia diferentes GADs (por ejemplo, convenios BDE), se requiere:

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Solicitud por parte del prestamista a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se indique:
 - Detalle de las entidades receptoras del préstamo con número de RUC y denominación.
 - Número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Se debe señalar que la Subsecretaría del Tesoro Nacional publicará los prestamistas y casos en los que aplicará lo mencionado anteriormente en la siguiente ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas Técnicas del SINFIP/Normativa de Tesorería/Cuentas de las Entidades Públicas/Detalle de Donantes y Prestamistas](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_Técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Tesorería/Cuentas_de_las_Entidades_Públicas/Detalle_de_Donantes_y_Prestamistas).

Cuentas para fideicomisos

- Solicitud del constituyente público, o del fideicomiso mercantil a través de la fiduciaria a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Objeto de la cuenta.
 - Número de RUC y nombre del fideicomiso.
 - Número de RUC y nombre de el/los constituyentes
 - Número de RUC y nombre de la fiduciaria
 - Número de oficio de autorización de creación del fideicomiso emitido por el MEF de ser el caso.
 - Número de teléfono y correo electrónico de contacto.

5 AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS

5.1 Actualización de cuentas por cambios en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público

5.1.1 Acciones del usuario

- La entidad consulta por los canales definidos que se encuentre actualizada en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público.
- De no encontrarse actualizada en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público, coordina con la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de los datos de la entidad.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Banco Central del Ecuador y a la entidad la autorización para la actualización de la cuenta.

5.1.2 Requisitos.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Para actualizar la denominación de la cuenta que la entidad mantiene en el BCE, es necesario que, previamente el nombre de la entidad se encuentre actualizado en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público, por lo que, de no estar actualizado, deberá coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto para el cambio en el referido catálogo. (El Catálogo y requisitos se puede encontrar en la siguiente ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas técnicas del SINFIP/Normativa de Presupuestos/Instructivos/Requisitos para actualizaciones en el Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público \(02 de noviembre de 2022\)](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Presupuestos/Instructivos/Requisitos_para_actualizaciones_en_el_Catálogo_de_Instituciones_y_Entidades_Operativas_Desconcentradas_del_Sector_Público_(02_de_noviembre_de_2022))).

Una vez que la entidad se encuentre actualizada en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del sector público, la Subsecretaría de Presupuesto emitirá una comunicación con copia a la Subsecretaría del Tesoro Nacional, documento sobre el que se procederá a emitir la autorización de la actualización de la denominación de la cuenta del BCE.

Las cuentas a actualizarse deberán ser exclusivamente aquellas que estén enlazadas con el RUC de la entidad titular de la cuenta, es decir, no se realizarán cambios del RUC vinculado a la cuenta.

5.2 Actualizaciones por cambio del objeto de la cuenta

5.2.1 Acciones del usuario

- La entidad consulta los requisitos en los canales definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La entidad prepara y remite la solicitud de actualización y requisitos a la Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Banco Central del Ecuador y a la entidad la autorización para la actualización de la cuenta.

5.2.2 Consideraciones previas

La entidad podrá solicitar la actualización de la denominación de la cuenta por cambio en el objeto, solo en aquellos casos en los que justifique técnica y/o legalmente el cambio del fin para el que fue inicialmente creada.

5.2.3 Requisitos.

Las entidades que requieran la actualización de cuentas que mantienen en el BCE, por cambio del objeto de la cuenta, deberán observar lo siguiente:

- Solicitud autorización de actualización de la denominación de la cuenta a la Subsecretaría del Tesoro Nacional en el que se detalle:
 - Justificación técnica y /o legal
 - Número/s de cuenta/s.
 - Número de RUC de la entidad solicitante.
 - Número de teléfono y correo electrónico del contacto.
- Base legal (convenio o contrato u otro documento que avale la actualización), el cual se debe adjuntar al requerimiento.

6 AUTORIZACIÓN CIERRE DE CUENTAS

6.1 Acciones del usuario.

- La entidad consulta los requisitos en los canales definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La entidad prepara y remite la solicitud de cierre y requisitos a la Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Banco Central del Ecuador y a la entidad la autorización para el cierre de la cuenta.

6.2 Requisitos.

Las entidades que requieran el cierre de cuentas que mantienen en el BCE, deberán observar los siguientes requisitos:

Por terminación del objeto de la cuenta:

- Oficio en el que la entidad indique el motivo del cierre.
 - Número/s de cuenta sobre la/s que se solicita el cierre.
 - Número de RUC de la entidad.
 - Número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- Las cuentas a ser cerradas deben tener saldo cero
- Documento que avale la finalización del objeto de la cuenta (opcional).

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Nota: De existir saldos en las cuentas de donación, previo a realizar el pedido de cierre, se sugiere verificar las cláusulas del convenio o coordinar con el donante, a fin de determinar el destino de los saldos.

Por cierre de entidad:

- Oficio en el que la entidad explique el motivo del cierre de la cuenta y certifique que procedió con el cierre contable:
 - Detalle de cuentas sobre la/s que se solicita el cierre.
 - Número de RUC de la entidad.
 - Para el caso de entidades del PGE detallar el Código Institucional de la entidad cerrada y el de la entidad que asume las competencias.
 - Número de teléfono y correo electrónico del contacto.

- Las cuentas a ser cerradas deben tener saldo cero.
- Documento que sustente el cierre de saldos contables, el cual se debe adjuntar al requerimiento (exclusivo para entidades del PGE).
- Cuando se tratan de cierre o fusión de entidades del PGE, previo a solicitar el cierre de cuentas, deben haber concluido los procesos de cierre presupuestario, contable y de tesorería (pagos).

El tiempo máximo de atención para la autorización para la apertura, actualización y cierre de cuentas, será de 6 días laborables.

6.3 Por depuración de cuentas del sector público

El numeral 6 de la Norma Técnicas de Tesorería NTT1 Sistema Único de Cuentas, establece que la Subsecretaría del Tesoro Nacional tiene la facultad para disponer la autorización de la apertura, actualización y cierre de cuentas monetarias del Sistema Único de Cuentas; por lo que de existir cuentas con saldo cero y/o no tengan movimientos por más de 1 año, la Subsecretaría del Tesoro Nacional tiene la competencia para coordinar con el Banco Central del Ecuador el cierre de la cuenta.

7 GLOSARIO

- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **BCE:** Banco Central del Ecuador.
- **Código institucional:** Código asignado a la entidad pública en el Catálogo de instituciones y entidades operativas desconcentradas del Sector Público.
- **PGE:** Presupuesto General del Estado.
- **GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado.
- **RUC:** Registro Único de Contribuyente.
- **SUC:** Sistema Único de Cuentas.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec